

ACUERDO N° 421/2023 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 1104 de 28 de septiembre de 2018, el Acuerdo N° 06/2023 de 10 de enero, el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, en ese contexto, se emitió la Ley N° 1104 de 28 de septiembre de 2018 que dispone en el **art 5: "(Composición y proceso de designación) Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales."**

Que, por otro lado, el art. 7 de la Ley N° 1104 señala: *"(Requisitos, periodo de funciones y régimen disciplinario) Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente."*

Que, el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial fue modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, estableciendo: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos. 2. (...) 3. Adopción de Acuerdos y*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar."

CONSIDERANDO II: Que, en mérito a las atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre de 2022, el Consejo de la Magistratura aprobó el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES**, que tiene por objeto establecer el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación por las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, en conocimiento del cumplimiento del periodo de funciones de cuatro (4) años de los Vocales Constitucionales en febrero de 2023, el Pleno del Consejo de la Magistratura, emitió las Convocatorias Públicas Departamentales Nos. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47/2022, para la preselección de Vocales Constitucionales en todo el territorio nacional, empero precautelando la continuidad del acceso a la justicia constitucional a la población en general, en Sesión Extraordinaria de Sala Plena N° 1 de 10 de enero de 2023, se determinó que los Vocales Constitucionales de los cargos vinculados a las Convocatorias Públicas antes mencionadas, permanezcan en sus funciones hasta que concluyan las referidas convocatorias y se designen a las nuevas autoridades judiciales; habiéndose al efecto emitido el Acuerdo N° 06/2023 de 10 de enero de 2023.

Que, habiendo culminado el proceso de preselección de Vocales Constitucionales, conforme a los Informes CM-JNDAP-N° 340/2023 y CM-JNDAP-N° 342/2023 emitidos por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos; en Sesión Extraordinaria de 03 de noviembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura determinó que el Acuerdo N° 06/2023 ha cumplido el objetivo para el que fue emitido, correspondiendo que el mismo quede sin efecto.

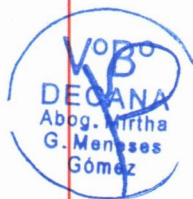
POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 06/2023 de 10 de enero de 2023 en todos sus alcances jurídicos.

Segundo.- Disponer la remisión del presente Acuerdo ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional.



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 421/2023

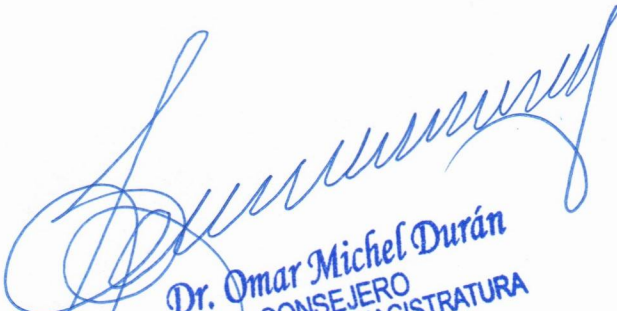
Página 2




Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

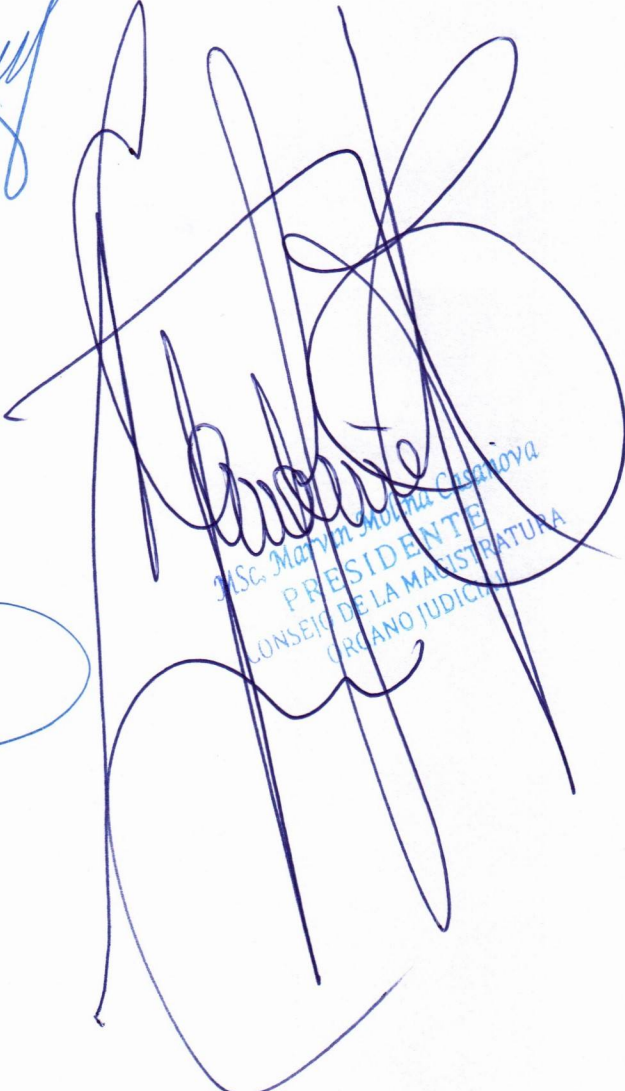
Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



JSC. Maribel Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2379/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°421/2023 de 03 de noviembre de 2023, que acuerda **Dejar sin efecto** el Acuerdo N°06/2023 de 10 de enero de 2023, en todos sus alcances jurídicos, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N°421/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Señor:
Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi mayor consideración:

En atención a determinación de 03 de noviembre de 2023, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 421/2023, en el cual se acuerda **Dejar sin efecto** el Acuerdo N°06/2023 de 10 de enero de 2023, en todos sus alcances jurídicos, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLEN.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Órgano Judicial de Bolivia
Tribunal Supremo de Justicia



547 (PRES) TSJ

11/01/2024 10:25

Original

Órgano Judicial de Bolivia
Tribunal Supremo de Justicia
Cartera de Justicia

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2381/2023

Señor:
Dr. Paul Franco Zamora
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi mayor consideración:

En atención a determinación de 03 de noviembre de 2023, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 421/2023, en el cual se acuerda **Dejar sin efecto** el Acuerdo N°06/2023 de 10 de enero de 2023, en todos sus alcances jurídicos, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA